

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez la presente demanda verbal para su admisión. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, Febrero 07 de 2023.
La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No.242

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

Ha correspondido por reparto el presente proceso **Verbal** promovido por **CONJUNTO MULTIFAMILIAR EL CAÑADUZAL**, contra **MARÍA CLAUDIA ARIAS HENAO**; por lo cual se hace necesario verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 82 del C.G.P., y demás normas especiales de acuerdo a la naturaleza del asunto, para resolver lo pertinente.

Así, una vez revisado formalmente el libelo y sus anexos, se advierte necesaria la inadmisión de la demanda (artículo 90 ibídem) como quiera que adolece de los siguientes defectos:

- 1.- Deben ajustarse las pretensiones en el sentido que parece intentar promoverse una demanda meramente declarativa, sin más condena que la de las costas procesales, echándose de menos la que incluya condena al pago del dinero objeto de la pretensión primera.
- 2.- Debe incluirse el juramento estimatorio.
- 3.- Se debe acreditar el envío por medio virtual o físico de la demanda y sus anexos a los demandados, según sea el caso, así como del escrito de subsanación, conforme lo establece el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, sírvasse la parte actora subsanar los defectos advertidos, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería al abogado ANDRÉS MAURICIO CORDERO CORTÉS, portador de la T.P. No.132.026 del C.S. de la J., para

que actúe en los términos y para los efectos del poder conferido por el extremo demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ
01

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 21 de hoy FEBRERO 8 DE 2023 se notifica a las partes el auto anterior.
ANA MARIA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3f59b68906f84592da5735328a6d6a1ed80595c3d862233498868affcb16aa05
Documento generado en 07/02/2023 03:21:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>